

La Bandera Profesional

Revista de Primera Enseñanza

SE PUBLICA LOS DIAS 1.º, 10 y 20 DE CADA MES

DIRECCION Y REDACCION:
Calle de Alfonso XII, núm. 22.

Toda la correspondencia al Director.
No se devuelven los originales.

DIRECTOR PROPIETARIO
Saturnino Rodríguez
Profesor del Instituto y Normales.

COLABORADORES
Todos los señores Maestros que nos
honren con sus escritos.

PRECIOS DE SUSCRIPCION:
Año, 6 pesetas; Semestre, 3 id.; Trimes-
tre, 2 ídem.

PAGO ADELANTADO
ANUNCIOS A PRECIOS CONVENCIONALES
Número suelto: 25 céntimos.

SUMARIO

Sección oficial.—Reglamento de Escuelas gradua-
das.—Comentarios y noticias.—Notas de la
Sección.—Notas de la Inspección.—Correspon-
dencia particular.—Anuncios.

SECCION OFICIAL

Los Centros de Enseñanza.

Ilustrísimo señor: Se han recibido en este Mi-
nisterio numerosas instancias de alumnos en súp-
lica de que se dilate el comienzo de los exámenes
que habían de tener efecto en la segunda quincena
del mes corriente, y también las de otros que se
consideran perjudicados por la Real orden de 6 de
Agosto último que derogó la de 29 de Julio de 1917.

Con el fin de armonizar en cuanto sea posible
los intereses de todos, el mejor orden de los servi-
cios docentes y teniendo asimismo presente las
circunstancias anormales producidas por la epide-
mia reinante,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo
siguiente:

1.º Tan pronto como se normalice el estado
sanitario y den comienzo las tareas académicas
del curso, se abrirá en todos los Centros de ense-
ñanza dependientes de este Ministerio un plazo de
diez días improrrogables para que se matriculen
los alumnos que no pudieran efectuarlo en el mes
de Agosto a causa de lo preceptuado en la Real
orden de 6 de Agosto último, y para los que por
causa de la epidemia tampoco lo hicieron, y tam-
bién para aquellos a quienes falten una, dos o tres
asignaturas para terminar su carrera o grado de
enseñanza.

2.º Transcurrido dicho plazo de matrícula, los
respectivos Rectores y Jefes de los Centros de
enseñanza dispondrán la apertura de otro término
de quince días para que tengan lugar los exámenes.

3.º Se abrirá al terminar los exámenes otro
plazo de matrícula para que puedan formalizarla
para el curso 1918-19 todos los alumnos que no lo

hubieran efectuado, bien por haber tenido que
examinarse o impedírselo el estado sanitario actual.

4.º Serán válidas las matrículas efectuadas en
los meses de Agosto y Setiembre por los alum-
nos a que se refiere esta disposición.

5.º Queda derogada para lo sucesivo la Real
orden de 29 de Julio de 1917 y suprimidos por este
curso los exámenes extraordinarios que en años
anteriores tuvieron lugar en el mes de Enero.

De Real orden lo digo a V. I. para su conoci-
miento y efectos, Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de Octubre de 1918.

C. DE ROMANONES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Reglamento de Escuelas Graduadas.

(CONTINUACION)

En el indicado caso, el director llamará la aten-
ción de la Superioridad acerca de la insuficiencia de
las Escuelas de la población, a fin de que pueda te-
nerse en cuenta tan interesante dato en las resolucio-
nes con él relacionadas.

Art. 13. La entrada de los alumnos durará media
hora, pasada la cual se cerrarán las puertas de la
Escuela, sin que puedan entrar ya más niños ni reci-
birse visitas, como no sean las de carácter oficial o
las dispuestas por las autoridades. Queda terminan-
tamente prohibida la salida de los niños del edificio
escolar durante las horas de clase.

Art. 14. Para visitar la Escuela es indispensable
permiso del Director. Fuera de los casos de Alumnos
autorizados para hacer prácticas, o de Maestros que
deseen enterarse del funcionamiento de las clases, se
evitará en éstas la permanencia prolongada de per-
sonas ajenas a la Escuela, siempre que no lo justifi-
quen razones de interés escolar o científico.

Art. 15. Durante las horas reglamentarias los
Maestros no podrán ausentarse de las clases sin una
causa de orden legal o por motivo grave y cuando

falten, lo pondrán por escrito en conocimiento del Director. En casos de necesidad urgente, el Director está autorizado para conceder a los Maestros permiso de un día siempre que no excedan de cinco en cada curso, y dando en todo caso cuenta de estos al Inspector de zona respectivo. En tal caso, el Director cuidará por sí mismo de que quede atendido el servicio de la enseñanza.

Art. 16. En caso de quedar vacante la plaza de Director de la Escuela, o en ausencia de éste por licencia, enfermedad u órdenes superiores, se encargará accidentalmente de la Dirección el Maestro que tenga prioridad en el Escalafón general.

Art. 17. El personal subalterno, si lo hubiera, estará a las inmediatas órdenes del Director.

Art. 18. Las salas de clases y demás dependencias de la Escuela no deberán dedicarse a fines extraños a la educación y enseñanza, ni celebrarse en ellas reuniones que no estén autorizadas por el Director u ordenadas por disposiciones de la Superioridad.

IV

DEL MATERIAL ESCOLAR

Art. 19. En la época reglamentaria el Director de la Escuela solicitará de los Maestros encargados de cada grado nota del material que consideren necesario para la labor escolar. A base de tales notas, formulará el presupuesto, en el que deberá establecerse la separación debida entre el material común a los diversos grados y el propio de cada uno de ellos. El Director someterá el proyecto de presupuestos por él redactado a la Junta de Maestros, en la que cada uno podrá hacer las observaciones que estime procedentes. Si no hubiere acuerdo, el Director remitirá, con informe, a la Inspección el proyecto de presupuesto y copia certificada del acta de la sesión en la que lo hubieran examinado los Maestros. La Inspección resolverá lo más procedente, atendidas las necesidades de la escuela graduada de que se trate.

Art. 20. El Director adquirirá el material de la Escuela, ajustándose el presupuesto aprobado; dispondrá la forma de utilizar el material común a los diversos grados, y entregará contra recibos firmados por los respectivos Maestros el material destinado especialmente a cada grado, a medida que lo exijan las necesidades del mismo.

Uno de los Maestros de la Escuela llevará registro de material adquirido por el Director y del entregado a cada Profesor, y guardará los recibos por ellos firmados.

Para la rendición de cuentas a la Sección Administrativa, el Maestro a quien le toque en turno el servicio formará, con vista de las partidas del presupuesto y de las facturas suministradas por el Director, la cuenta general del material, que será visada por el Director y remitida por éste.

(Se continuará).

Comentarios y noticias.

Sobre adultos.

El ministro del ramo ha manifestado que no es admisible pedir crédito mediante un proyecto de ley; pero que reconociendo que el servicio de las clases de adultos es necesario, se propone estudiar la manera de arbitrar los recursos precisos para el pago de esa atención, y afirma, que todos los maestros que desempeñen y, den las clases en Noviembre y Diciembre, cobrarán la gratificación y la consignación para esas enseñanzas, no dentro del presente año, pero sí lo más pronto posible.

Delegado regio.

Ha sido un acierto del Conde de Romanones nombrar Delegado regio de Primera enseñanza en Madrid a nuestro estimado amigo D. Ismael Calvo y Madroño, ilustre Catedrático de la Universidad Central, Consejero de Instrucción pública y miembro de la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio. Dada la competencia y rectitud de criterio que tiene el nuevo Delegado regio, auguramos que su gestión ha de ser beneficiosa para las escuelas de Madrid.

Reciba el Sr. D. Ismael Calvo nuestra sincera enhorabuena.

De pr supuestos.

Dentro del mes de Octubre deben formalizar los señores Maestros el presupuesto de material de 1919.

El presupuesto debe hacerse por duplicado.

Los Maestros que tengan Escuelas de adultos deberán formalizar a continuación del presupuesto de escuela diurna el correspondiente material de las clases nocturnas.

Al presupuesto ha de acompañarse un inventario en el que se detallen los enseres y útiles que se custodian en la escuela, expresando su número y estado de conservación en que se hallan.

La asignación del material para las clases de adultos es la cuarta parte de la gratificación que por este servicio cobre el maestro.

A continuación damos un detalle de las cantidades que deben figurar en los presupuestos diurnos y de adultos según los diferentes sueldos de las escuelas y las gratificaciones que los maestros perciben por aquellas enseñanzas.

Como se ve, de la sexta parte de material ya no se deduce el 10 por 100 para derechos pasivos.

Estado de las cantidades que deben consignarse en Los presupuestos según el sueldo:

Al sueldo de pesetas.	Integro.	1'20 por 100.	0'50 por 100.	Líquido.
1.000	166'67	2'00	0'83	163'83
1.100	183'33	2'20	0'91	180'22
1.375	229'16	2'75	1'14	225'27
1.500	250'00	3'00	1'25	245'75
1.650	275'00	3'30	1'37	270'33
2.000	333'33	4'00	1'66	327'67
2.500	416'66	5'00	2'08	409'58
3.000	499'99	6'00	2'49	491'50

Vaya una actividad.

Con fecha 22 de Septiembre último finalizó el plazo concedido a los maestros interinos que tienen derecho a tomar parte en el concurso de ingreso de interinos del año actual; después de transcurrido un mes, esta es la hora que aún no ha sido publicada en la "Gaceta" la propuesta, y eso que para ahorrar tiempo y trabajo a la Administración sólo se obligó a solicitar a los que tienen número definitivo en las listas de la Dirección de 1914 y 1915.

Esperan del recto proceder del nuevo Director general de enseñanza, tome las medidas convenientes para que ese concurso se resuelva con toda urgencia por el bien de la enseñanza y de los interesados.

No hay que ser impacientes

El jefe de la Sección administrativa, abrumado con el trabajo que pesa sobre este organismo, nos ruega hagamos constar, que no puede, como sería su deseo, contestar las muchas cartas que a diario recibe de los Sres. Maestros.

Deben fijarse.

Los oficios dando cuenta de la apertura de clases nocturnas, los remiten muchos Maestros a la Sección en vez de hacerlo a la Inspección, lo que ocasiona retrasos y molestias fáciles de evitar.

Notas de la Sección.

Han sido nombradas en propiedad por el derecho de tanteo, de las dos Secciones de nueva creación, agregadas a la Normal de Maestras de esta capital, D.^a Consuelo Botija y D.^a Valentina de Oro, Maestras respectivamente que eran de Paredes de Escalona y Aldeanueva de San Bartolomé, nombrando asimismo para dichas vacantes, también en propiedad, a las opositoras D.^a Lucinia García, para Paredes, y D.^a Trinidad Pastor, para Aldeanueva de San Bartolomé.

—También se ha nombrado en propiedad, pero con carácter provisional hasta su creación definitiva, a D.^a Elvira Sánchez de Guzmán, Maestra de una de las Secciones de Puebla de Almeradiel.

—Se han nombrado Maestros interinos, para Quero, a D. Teodosio Uranga; de Ciruelos, D. Justo Martínez Sánchez; de Talavera, D. Julio Page Olalla, y de Miguel Esteban, D.^a Recesvinta Diñeiro.

—También se ha comunicado a la Dirección las Escuelas creadas en esta provincia con carácter provisional y los opositores que tienen derecho a ellas.

Notas de la Inspección.

A la Sección de Estadística se remite el estado del movimiento escolar en Toledo.

—A la Dirección General se ha remitido instancia de la Junta local de Primera Enseñanza de Puerto de San Vicente, que interesa se nombre Maestro para su Escuela de asistencia mixta.

—Se autoriza al Inspector de Zona para girar visita extraordinaria a los pueblos de Portillo y Oropesa sobre creación de escuelas.

—A la Sección Administrativa se remiten los títulos de directores de Escuelas graduadas en la Villa de Almeradiel, a favor de los Maestros don Claudio Bravo y D.^a Asunción Acosta.

—Los Maestros de Hinojosa de San Vicente remiten los inventarios del material pedagógico de sus respectivas Escuelas.

—Se han clausurado por la epidemia las Escue-

las de Alares, Torrico, Illescas, Yepes, Totanés, Lagartera y Mascaraque.

—Se han reanudado las clases en las Escuelas de Toledo: Illán de Vacas, Espinoso del Rey, Otero, Portillo, Domingo Pérez, Santa Cruz del Retamar y Nava de Ricomalillo.

—Se han recibido oficios relacionados con las clases de adultos de las Escuelas de Valmojado, San Martín de Montalbán, Almendral, Paredes, Manzanque, Toledo, Segurilla, Cobeja, Villanueva de Bogas, Villacañas, Oropesa, Guadamur, Mascaraque, Espinoso del Rey, Torralba, Alameda de la Sagra, Alcañiz, Real de San Vicente, Torrijos, Puente del Arzobispo, Alcolea de Tajo, Santa Olalla, Portillo, Domingo Pérez, Nava de Ricomalillo, Pueblanueva, Seseña, Montearagón, Layos, Quismondo, Villanueva de Alcardete, El Toboso, Camuñas, Casar de Escalona, Robledo del Buey, San Bartolomé de las Abiertas, Cazalegas, Gamonal, Hinojosa de San Vicente, San Martín de Pusa, Tembleque, Calera, Ventas con Peña Aguilera, Almorox, Magán, Gálvez, Corral de Almaguer, Escalonilla, Euenaventura, Azaña, Castillo de Bayuela, Montesclaros, Nambroca, Mazarambroz, Fuensalida, Sevilleja de la Jara, Huecas.

Villanueva de San Bartolomé, Cardiel, Noez, Pulgar, Casasbuenas, Illescas, Torrico, Lillo, Valdeverdeja, Otero, Herrerueta, Aldeanueva, Yébenes, Carriches, Nombela, Mocejón, Retamoso, Villarejo de Montalbán, Casarrubios, Chozas, Cerralbos, Carpio de Tajo, Esquivias, Consuegra, Villarrubia, Cobisa, Yeles, Huertas, Puebla de Don Fadrique, La Guardia, Quintanar y Cabañas de la Sagra.

AVISO: Recomendamos eficazmente a nuestros lectores, se fijen en el prospecto, que incluimos en la presente edición, por tratarse del tan popular y acreditado «BLIXIR CALL L» (llamado por los Médicos el Remedio de los débiles, pues da fuerza, vigor y juventud). A su fórmula original, se debe el que haya sido aprobado y recomendado por la Real Academia de Medicina y Cirugía. Véndese en las farmacias y droguerías y en casa de D. C. Herrera (Comercio, 32 y 34)

CORRESPONDENCIA PARTICULAR

Nombela.—D. L. Todo se ha recibido en la reunión. Se tomó nota de la suscripción.

Totanés.—L. A. Se recibieron los presupuestos. Está tranquila.

TOLEDO

ESTABLECIMIENTO TIPOGRAFICO

Carretas, 3 y 5, teléfono 211

ANUNCIOS

Dalmáu Carles, Pla & Comp.-Editores.-Gerona.**Anuncio de 1918.****Obras nuevas.**

Historia General de la Edad Moderna.—Por D. Eugenio García Barbarín.—Para uso de las Escuelas Normales.—Forma un tomo en 4.º prolongado de más de 260 páginas, con profusa ilustración, papel excelente y sólida encuadernación en tela.—Precio, 6 pesetas ejemplar.

Lecciones de Teneduría de Libros por partida doble.—Por el Dr. D. Francisco Rabassa.—Para uso de las clases de comercio de las escuelas y colegios.—Un tomito en 4.º, de más de 80 páginas, con numerosos ejercicios admirablemente metodizados, papel superior y elegante encuadernación.—Precio, 1,75 pesetas ejemplar.

Otras Lecciones de Cosas (Lecturas científicas).—Por Joaquín Pla Cargol.—Nueva edición reformada y ampliada con capítulos de Prehistoria, navegación aérea (dirigibles y aeroplanos) y navegación submarina, con numerosos grabados alusivos a estas modernas aplicaciones científicas.—Un tomo de unas 200 páginas, con cubierta tricomía, 10 pesetas docena de ejemplares. (Se envía un ejemplar de muestra contra el envío de 0,30 pesetas en sellos. Si se desea certificado, remítanse 0,50 pesetas).

OBRA RECIENTE

España, mi Patria.—Por D. José Dalmáu Carles.—Libro quinto de su «Método Completo de Lectura».—Arte, Geografía, Prehistoria, Historia, Literatura, Biografía, Industria, Comercio, Agricultura y Costumbres.—1.000 grabados.—Precio, 18 pesetas docena. (Se envía un ejemplar de muestra contra el envío de 0,30 pesetas en sellos. Si se desea certificado, remítanse 0,50 pesetas).

OBRAS ALTAMENTE RECOMENDABLES

Las Escuelas Rurales.—Por D. Félix Martí Alpera.—Precio, 6 pesetas ejemplar.

Gramática Castellana.—Por D. Juan B. Puig.—Grado profesional.—7 pesetas ejemplar.

Tratado de Tecnicismos.—Por D. Juan B. Puig.—Precio, 2 pesetas ejemplar.

MUY IMPORTANTE.—Antes de hacer sus presupuestos y antes de adquirir material fijo de cualquier clase, le conviene consultar al Catálogo general ilustrado de nuestra casa filial, «Materiales Escolares S. A.» (Apartado de Correos, núm. 19, Gerona), catálogo que se remite gratis bajo demanda.

La Bandera Profesional

Esta Revista, de notoria conveniencia para los señores Maestros de la provincia, resuelve a sus abonados cuantas consultas hagan, bien en la Sección de "Correspondencia", o particularmente por carta, si mandan sello.

"La Bandera Profesional" cuenta con amplia y veraz información de cuanto atañe a la Sección administrativa, Inspección y Junta provincial.

"La Bandera Profesional" se encarga de matrículas y cuantos datos puedan interesar a sus abonados, en lo que afecta a los Establecimientos docentes de esta capital.

"La Bandera Profesional", mediante autorización, realiza el cobro de haberes, aumento gradual, etc., sin que por ningún servicio de los enumerados interese un solo céntimo.